

CINGE JEPROE DGI (P) N° 400/1902

Aprueba Convenio suscrito entre el Fisco-Ejército de Chile y la Corporación Radio Club Provincial Cordillera con fecha 25.ABR.2016, para montar un sistema de comunicaciones en la cima del Cerro Lagunillas al interior del inmueble fiscal denominado “Predio Río Colorado”, ubicado en la comuna de San José de Maipo, provincia Cordillera, región Metropolitana.

SANTIAGO, 10 2 JUN 2016

RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE DE INGENIEROS

CONSIDERANDO:

- a. Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653 de 2000 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 “Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”.
- b. Lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 19.880. “Orgánica Constitucional de Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”, que consagra el principio de celeridad de los actos de la Administración del Estado.
- c. Lo dispuesto en el DL N° 1.939 que “Establece las Normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado”.
- d. La Resolución N° 1.600 de 30.OCT.2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- e. El Protocolo de Acuerdo entre el Ministerio de Bienes Nacionales y el Comando de Ingenieros del Ejército, de fecha 04.MAR.2014, que reglamenta las solicitudes de uso gratuito de inmuebles fiscales destinados al Ejército, y establecer el procedimiento para las solicitudes de constitución de servidumbres y de arriendos en dichos inmuebles.
- f. El Decreto Exento N° 12 del Ministerio de Bienes Nacionales, de fecha 04 de abril de 1984, que destina el inmueble denominado “Predio Río Colorado” ubicado en la comuna San José de Maipo, provincia Cordillera, región

Metropolitana, al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra para el cumplimiento de los fines propios de la Institución.

- g. Lo dispuesto en el Dictamen 14.483 de la Contraloría General de la República de 06.MAY.1996, en el sentido en que excepcionalmente y en casos calificados puede un órgano del Estado al cual se le destinó un inmueble de propiedad del Fisco, con la respectiva autorización de la autoridad a quien la ley otorga la administración del inmueble, emplear el inmueble destinado en otros fines de interés general, aunque no sean los respectivos de este, siempre y cuando el uso otorgado no entorpezca la marcha normal de aquel o signifique un menoscabo de la afectación principal que el bien debe cumplir.
- h. Que, en atención a las vastas extensiones de territorio actualmente destinadas al Ejército de Chile, y existiendo la imperiosa necesidad de celeridad respecto de las actividades ligadas a la instalación de equipamientos de emergencia, medición ambiental, comunicacionales, científicos y otros de similar naturaleza, como asimismo el desarrollo e instalación de proyectos asociados a obras públicas, de infraestructura, de telecomunicaciones, y todas aquellas que deban ser amparadas por la constitución de servidumbres, y de las que tengan por finalidad el apoyo a actividades sociales determinadas, se estimó de manifiesta utilidad la suscripción de un protocolo de acuerdo entre el Ministerio de Bienes Nacionales y este Comando con el fin de regular los requisitos, términos y circunstancias bajo los cuales este último podrá otorgar autorizaciones de uso para el desarrollo de las actividades mencionadas.
- i. OF ORD N° 630 de 06.FEB.2015 de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, que solicita a este Comando autorizar a la Gobernación Provincial Cordillera, la instalación de una antena de comunicaciones, enmarcada en el proyecto Plan Provincial Cordillera de Protección Civil y Emergencias.
- j. OF CINGE JEPROE DGI (P) N° 4563/16 de 12.FEB.2016, que informa que no existiría inconveniente en autorizar la instalación de la antena de comunicaciones en la cima del cerro Lagunillas, al interior del predio fiscal “Río Colorado”

RESUELVO:

Apruébase Convenio de Autorización de Uso suscrito con fecha 25.ABR.2016, entre el Fisco-Ejército de Chile y la Corporación Radio Club Provincial Cordillera, conforme al siguiente texto: **“CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE USO FISCO-EJÉRCITO DE CHILE Y CORPORACIÓN RADIO CLUB PROVINCIAL CORDILLERA** En Santiago de Chile, a 25 días del mes de Abril de 2016, comparecen: **EL FISCO-EJÉRCITO DE CHILE**, representado según se acreditará, por el Coronel, ANDRÉS CÁCERES CUADRA, en su calidad de Comandante de Ingenieros del Ejército Subrogante, Cédula Nacional de Identidad N° 7.761.156-8, ambos domiciliados para estos efectos, en Santo Domingo N° 3317 comuna de Quinta Normal, región Metropolitana de Santiago, en adelante también “El Fisco-Ejército por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN RADIO CLUB PROVINCIAL CORDILLERA**, RUT N° 71.703.000-1, representada

según se acreditará, por su Presidente, don JOSÉ MIGUEL MACHEO MILLANAO, Cédula Nacional de Identidad N° 10.339.708-1, ambos con domicilio para estos efectos en Irarrázaval 747, comuna de Puente Alto, región Metropolitana, en adelante también “Radio Club”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las Cédulas ya anotadas y exponen:

PRIMERO: Singularización del inmueble. El Fisco, es dueño de los terrenos que forman parte del resto del Fundo denominado “Río Colorado”, ubicado en la comuna de San José de Maipo, provincia de Cordillera, región Metropolitana. El citado inmueble se encuentra inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto, a fojas 1.838 vuelta, número 2.064 del año 1982. El citado predio se encuentra destinado al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra para el cumplimiento de los fines propios del Ejército de Chile, por Decreto Exento N° 12 del Ministerio de Bienes Nacionales de fecha 04.ABR.1984; individualizado en el plano N° RM-XIII-3-1288-C.R.

SEGUNDO: Objeto del convenio. El presente convenio se suscribe conforme a la solicitud presentada por dicha Corporación Radio Club Provincial Cordillera, para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Provincial Cordillera de Protección Civil y Emergencia, de la Provincia Cordillera, región Metropolitana.

TERCERO: Finalidad del convenio. Por el presente instrumento, el Fisco-Ejército de Chile, representado por el Comandante de Ingenieros del Ejército Subrogante, Coronel ANDRÉS CÁCERES CUADRA, debidamente autorizado mediante OF ORD 630 de 06 de febrero de 2015 de la SEREMI de Bienes Nacionales de la región Metropolitana, otorga a favor de la Corporación Radio Club Provincial Cordillera, el Radio Club, para quien acepta su Presidente, don JOSÉ MIGUEL MACHEO MILLANAO, una Autorización de Uso, por el plazo que más adelante se indica, para montar un sistema de comunicaciones denominado “Repetidor Radioaficionado”, en la cima del Cerro Lagunillas, ubicado en el inmueble individualizado precedentemente. La presente Autorización se otorga, en razón de los objetivos de utilidad pública que se persiguen, en este caso en particular, colaborar con el Plan Provincial Cordillera de Protección Civil y Emergencia. El Radio Club deberá usar adecuadamente la porción del inmueble y sólo para los fines autorizados, con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, asumiendo a su costo los gastos y mejoras que emanen de la instalación y funcionamiento de dicho sistema de comunicación. Además, se deja estipulado que todos aquellos gastos que se generen por la instalación, conexión y uso del tendido eléctrico, en el caso que se requiera, serán de responsabilidad del Radio Club.

CUARTO: Ingreso al inmueble. El Comando de Ingenieros del Ejército, facilitará el ingreso al personal del Radio Club y/o técnicos que la representen, debidamente identificados e informados, al lugar de emplazamiento de la estación de comunicación. Lo anterior con el objetivo de realizar tareas de mantención, operación de los equipos y eventuales reparaciones de ella.


QUINTO: Fundamento del convenio. La Autorización de Uso que se otorga es a título gratuito, atendido el fundamento de la condición de utilidad pública que conlleva la actividad desarrollada por el Radio Club.

SEXTO: Plazo y vigencia del convenio. El plazo de vigencia del presente convenio será de 10 (diez) años, a contar de la fecha del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento, sin perjuicio de su renovación por parte del Comando de Ingenieros, previa autorización del Ministerio de Bienes Nacionales y de la solicitud por parte del

Usuario, remitida mediante carta certificada, con una anticipación de 3 (tres) meses, a la fecha del vencimiento. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá poner término anticipado al presente contrato, por las siguientes causales: en el evento que se determine que por instrucciones del Gobierno, Alto Mando Institucional, por el término de la destinación Fiscal o por la eventual enajenación del inmueble fiscal individualizado en el presente instrumento, lo que será notificado al Radio Club con a lo menos dos (2) meses de antelación, mediante carta certificada a su domicilio. **SÉPTIMO: Entrega del inmueble.** Las partes declaran que la entrega material del retazo de inmueble objeto de la presente autorización, se entiende hecha en este acto, a entera y total satisfacción del Radio Club, conforme a acta de entrega que será suscrita por ambas partes. **OCTAVO: Responsabilidad.** Las partes dejan expresamente estipulado que el Fisco-Ejército de Chile, no será responsable, en caso alguno, de los perjuicios causados con motivo de ocurrir cualquier tipo de accidente, daño o siniestro sobre las instalaciones o personas, dentro de las dependencias objeto del presente convenio y durante la vigencia del mismo. Sin perjuicio de ello, el Fisco-Ejército de Chile permitirá al Radio Club demarcar, señalar y establecer los mecanismos de protección que sean necesarios, para la debida protección y cuidado de la estación de comunicación. Además, en el caso de generarse una fuente de trabajo para la instalación y mantención de dicha estación de comunicación, no existirá vínculo de subordinación y dependencia entre el Comando de Ingenieros del Ejército y los trabajadores que participen en dicha instalación y mantención. **NOVENO: Funcionamiento.** Serán de cargo del Radio Club, los costos de las eventuales obras de edificación y los demás gastos asociados al uso, así como cualquier otra obra adicional que se incorpore al inmueble. **DÉCIMO: Visitas al inmueble.** El Fisco-Ejército de Chile, representado por el Comandante de Ingenieros del Ejército, se reserva el derecho de inspeccionar la instalación cuando lo estime necesario. La infracción o incumplimiento de lo pactado en esta cláusula, que las partes elevan a la categoría de condición esencial del convenio, será causal de terminación inmediata de éste, sin derecho a indemnización de perjuicios. **UNDÉCIMO: Restitución del inmueble.** Al término del convenio, el Radio Club deberá restituir las dependencias limpias de escombros y/o desechos y aptas para su ocupación, tal como le fueron entregadas. Las mejoras que haya hecho y que no puedan ser retiradas, desprendidas o trasladadas del inmueble al finalizar el período de uso autorizado, quedarán a beneficio del Fisco-Ejército de Chile, no correspondiendo pago o indemnización alguna por ellas. **DUODÉCIMO: Solución de Controversias:** Para los efectos de coordinar y ejecutar las actividades asociadas a este convenio, el Comando de Ingenieros y la Corporación Radio Club Provincial Cordillera nombrarán, de entre su personal, cada uno a un funcionario, los que estarán facultados para resolver todos los asuntos relacionados con la estación de comunicación y que sean de interés común entre ambas instituciones. **DÉCIMO TERCERO: Justicia Ordinaria y domicilio.** Para todos los efectos legales derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales. **DÉCIMO CUARTO: Personerías.** La personería del Comandante de Ingenieros del Ejército Subrogante, Coronel ANDRÉS CÁCERES CUADRA consta en el Decreto Supremo N° 731 del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de 07 de octubre del año 2011 y en el Decreto Supremo N° 152 del Ministerio de Defensa

Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de 09 de febrero del año 2015, que lo designa en el cargo. La personería de la Corporación Radio Club Provincial Cordillera, consta en la inscripción N° 10.828 de fecha 31 de enero de 2013 del Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, del Registro Civil e Identificaciones, cuyo Presidente, don JOSÉ MIGUEL MACHEO MILLANAO, fue elegido en Asamblea general de Socios, el 06 de noviembre de 2015, documento actualizado al momento del convenio. Siendo ampliamente conocidas por las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de las mismas en el presente convenio. El presente convenio se firma en cinco ejemplares, de igual tenor y contenido, quedando tres en poder del Comando de Ingenieros del Ejército y dos en poder de la Corporación Radio Club Provincial Cordillera. ANDRÉS CÁCERES CUADRA CORONEL COMANDANTE DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO SUBROGANTE JOSÉ MIGUEL MACHEO MILLANAO PRESIDENTE CORPORACIÓN RADIO CLUB PROVINCIAL CORDILLERA.” Hay firmas ilegibles y timbres ANDRÉS CÁCERES CUADRA, Coronel, Comandante de Ingenieros del Ejército Subrogante, JOSÉ MIGUEL MACHEO MILLANAO, Presidente, Corporación Radio Club Provincial Cordillera.

Anótese, Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



ANDRÉS CÁCERES CUADRA
Coronel
Comandante de Ingenieros del Ejército Subrog.

DISTRIBUCIÓN:

1. IGM BOLOF
2. RADIO CLUB CORDILLERA
3. CINGE DEPTO JUR (C.I.)
4. CINGE JEPROE DGI (Archivo)
4 Ejs. 5 Hjs.